



ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de febrero del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S	08/02/2017	0011	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 005 de fecha 05 de enero del 2017. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002118, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 005 de fecha 05 de enero del 2017. NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras presentado el 10 de noviembre de 2016 mediante oficio radicado No. 20169110638502; de conformidad al Concepto Técnico N° 005 de fecha 05 de enero del 2017. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesion la <u>modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002118, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2017; y la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO,</u> de conformidad al concepto técnico N°005 de fecha 05 de enero del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 005 de fecha 05 de enero del 2017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	LACC MINERALS S.A.S	08/02/2017	0012	NO APROBAR la Póliza minero ambiental N° 46-43-101000140, expedida por La Compañía Seguros del estado S.A., con una vigencia hasta el 01 de diciembre de 2017; de conformidad al concepto técnico N° 015 del 13 de enero del 2017. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo <u>de pago del faltante de pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2016</u> por valor de (\$ 1.4402, 0) (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.), <u>más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago</u>, de conformidad al concepto técnico N° 015 de fecha 13 de enero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.



						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-439, para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental N° 46-43-101000140, expedida por La Compañía Seguros del estado S.A., con una vigencia hasta el 01 de diciembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 015 de fecha 13 de enero del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 015 de fecha 13 de enero del 2017.
3	CONTRATO DE CONCESION	0-178	MALVIS MABEL MORALES	08/02/2017	0013	APROBAR los pagos de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016 para Recebo y segundo (II) trimestre para Caliza y Recebo; de conformidad al Concepto Técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017. NO APROBAR el pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2016 para Calizas; de conformidad al Concepto Técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo <u>de pago por concepto de:</u> ➤ <u>regalías del tercer (III) trimestre de 2016</u> más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad al concepto técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. ➤ <u>Faltante de regalías</u> del primer (I) trimestre del año 2016 para calizas por la suma de \$ 70.682,0 (SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.). más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad al concepto técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al <u>tercer (III) trimestre de 2016</u>; de conformidad al Concepto Técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de acuerdo con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 02 de enero del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



						INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 014 de fecha 12 de enero del 2017
4	CONTRATO DE CONCESION	JGF-14541	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	08/02/2017	0014	NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 21-43-101015348, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 011 de fecha 11 de enero del 2017. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario de las siguientes etapas: ➤ Primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$ 34.235.385,0) TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</u> ➤ Segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de (\$ 36.631.889,0) TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. <u>más los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</u> de conformidad al Concepto Técnico N° 011 de fecha 11 de enero del 2017, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesion, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ➤ El Programa de Trabajos y Obras-PTO. ➤ El acto administrativo que otorga la licencia ambiental y/o certificado o constancia de trámite de la misma, expedida por la Autoridad ambiental. ➤ La modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101015348, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 05 de octubre de 2017. ➤ la corrección del Formato Básico Minero semestral-FBM del año 2012.

						Lo anterior; de conformidad al Concepto Técnico N° 011 de fecha 11 de enero del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta no contar con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 011 de fecha 11 de enero del 2017.
5	CONTRATO DE CONCESION	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA- FUS	08/02/2017	0015	APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017. APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017. APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002116, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 12 de septiembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesion, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002116, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 12 de septiembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 009 de fecha 06 de enero del 2017.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de febrero del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA